



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 013 DE 2015

(9 OCT 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ "IBAGUE RECONOCE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y PROMUEVE SU INCLUSIÓN SOCIAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 004 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política Pública para las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex del Municipio de Ibagué 2015 - 2025, denominada "IBAGUE RECONOCE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y PROMUEVE SU INCLUSIÓN SOCIAL".

PARÁGRAFO PRIMERO: La Política Pública para las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex - LGBTI - del Municipio de Ibagué, se refiere al conjunto de acciones que adelanta el municipio de Ibagué, de manera articulada con la Nación y el Departamento y con la participación de la Sociedad y de la Familia, para garantizar la vida plena, la dignidad humana, y la defensa y promoción de los derechos humanos de la ciudadanía de las personas LGBTI que habitan en el municipio de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL. El objetivo general de la Política Pública Municipal es "Contribuir al desarrollo integral, protección y a la garantía del ejercicio pleno y goce efectivo de derechos a las personas LGBTI en el municipio de Ibagué, promoviendo una cultura de respeto y reconocimiento de derechos, e impulsando espacios para la participación ciudadana".

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS ESPECIFICOS. Los objetivos específicos de la Política Pública Municipal son:

1. Diseñar y ejecutar programas que redunden en una mejora de las condiciones de vida de la población LGBTI, bajo los estándares de desarrollo humano y las políticas nacionales.
2. Emprender iniciativas de sensibilización a la no discriminación y diversidad entre los diferentes actores de la sociedad, a fin de crear escenarios donde la población LGBTI pueda ejercer libremente su autonomía. ✓



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

013

DE 2015

(9 OCT 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ "IBAGUE RECONOCE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y PROMUEVE SU INCLUSIÓN SOCIAL".

3. Generar alternativas de información y capacitación a la Fuerza Pública, los servidores públicos y demás entidades y organizaciones sociales, tales como Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, Cruz Roja entre otros, en derechos humanos con enfoque diferencial para personas LGBTI e incentivar campañas de igualdad por razones de género.
4. Promover espacios de participación incluyentes en los que existan representación de los grupos poblacionales con enfoque diferencial en escenarios políticos, sociales y culturales en el municipio de Ibagué, para lograr un liderazgo más activo de la población LGBTI.
5. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de acceso y la calidad en los diferentes niveles de atención en salud para la población LGBTI.
6. Ampliar y cualificar la participación de las personas LGBTI en el mercado laboral con igualdad de oportunidades y condiciones, incorporando el enfoque diferencial.

ARTICULO CUARTO: PRINCIPIOS. Para la aplicación del presente Acuerdo se tendrán en cuenta los siguientes principios básicos:

Enfoque diferencial: Hace referencia a que las acciones desarrolladas se realizarán de acuerdo a las necesidades específicas y particulares de cada sector social.

Enfoque de Derechos Humanos: Apunta hacia la participación de personas en el ejercicio, goce y capacidad de defensa de sus derechos, así como la exigencia de la responsabilidad del Estado para su garantía.

Aceptabilidad: Contribuir a la garantía plena de derechos de la Población LGBTI, sin restricción y con igualdad a los servicios, siendo beneficiarios de acciones afirmativas que permitan reducir el déficit de ciudadanía, partiendo del derecho de no discriminación, hasta llegar a una completa prestación de servicios en educación, salud y cultura, teniendo en cuenta los niveles internos de vulnerabilidad que viven las personas.

Pertinencia: Hace referencia al conocimiento permanente y progresivo de las realidades de las personas LGBTI que son sujetos de intervención, la priorización



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 013 DE 2015

(9 OCT 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ "IBAGUE RECONOCE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y PROMUEVE SU INCLUSIÓN SOCIAL".

de áreas de intervención de acuerdo a los individuos sujetos de derechos, y la promoción de espacios de debate y de construcción colectiva.

Tolerancia: Se fundamenta en el respeto por la diferencia, en saber disentir en forma cordial en lo que no se está de acuerdo. Ser capaces de aceptar que existen distintas ideas, creencias o prácticas, en particular, el reconocimiento a la diversidad sexual y las identidades de género diversas.

Participación: Brindar la oportunidad para que las personas LGBTI puedan incidir en las políticas, programas y proyectos que afectan su realidad, se involucren en la toma de decisiones, en la gestión de los recursos y en la ejecución de las distintas iniciativas.

Transparencia: Está orientado a generar un ambiente de confianza, seguridad y sinceridad, entre la Administración Municipal, los distintos sectores de la sociedad, y la Población LGBTI, que permita expresar y actuar de forma clara, simple y directa.

ARTICULO QUINTO. EJES ESTRATÉGICOS. La presente Política Pública Municipal se desarrollará a través de los siguientes ejes estratégicos:

Eje No.1. Derecho a la vida y a la integridad.

Objetivo 1. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población LGBTI, bajo los estándares de desarrollo humano y reconocimiento pleno de sus derechos.

Objetivo 2. Construir de manera colectiva estrategias de protección y prevención sobre actos de violencia contra las personas LGBTI en el Municipio de Ibagué.

Eje No. 2. Derecho al uso y disfrute del espacio público.

Objetivo. Propiciar escenarios materiales, sociales y culturales que garanticen un goce efectivo del derecho al espacio público para las personas LGBTI.

Eje No.3. Acceso a salud integral y de calidad.

Objetivo. Propender por una salud integral y de calidad para las personas LGBTI en el Municipio de Ibagué.

Concejo Municipal
IbaguéACUERDO NÚMERO 013 DE 2015
(9 OCT 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ "IBAGUE RECONOCE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y PROMUEVE SU INCLUSIÓN SOCIAL".

Eje No.4. Educación con calidad, incluyente y plural.

Objetivo. Generar una cultura de respeto de los derechos de las personas LGBTI y de su libre decisión sexual, sin importar su orientación sexual y/o identidad de género, en el sistema educativo, desde un enfoque participativo y diferencial.

Eje No. 5. Acceso al trabajo decente con igualdad de oportunidades y condiciones.

Objetivo. Impulsar espacios para la inclusión laboral de las personas LGBTI con igualdad de condiciones y oportunidades para esta población.

Eje No. 6. Participación ciudadana y cultura política.

Objetivo. Fortalecer el liderazgo y el ejercicio activo de la ciudadanía a las personas LGBTI, por medio del fomento y la vinculación a espacios de participación social y política en la ciudad.

Eje No. 7. Derechos Humanos, convivencia y construcción de Paz.

Objetivo. Construir una cultura de respeto por los derechos humanos, para generar una convivencia pacífica y aportar a la construcción de paz.

ARTICULO SEXTO: La implementación, el seguimiento y evaluación de la Política Pública Municipal será liderado por la Secretaría de Bienestar Social, o la dependencia que haga sus veces, en articulación con las distintas Secretarías y entes descentralizados de la Administración Municipal.

Así mismo, la Mesa Intersectorial de minorías étnicas y LGBTI creada mediante Decreto 1000-0626 del 17 de octubre de 2014 está encargada de crear y presentar proyectos al Consejo de Política Social y realizar el seguimiento y avances de la política de la población.

Se promoverán y/o fortalecerán los espacios de participación ciudadana y de articulación con entidades del nivel local, departamental y nacional, para la ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Pública municipal establecida en este Acuerdo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

013

DE 2015

(9 OCT 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ "IBAGUE RECONOCE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y PROMUEVE SU INCLUSIÓN SOCIAL".

ARTICULO SEPTIMO: La Administración Municipal incluirá en el Plan de Desarrollo, la política pública para las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, como un modelo de gestión social integral, para lo cual dispondrá los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios.

ARTICULO OCTAVO: PLAN DE ACCION. La Administración Municipal contará con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2015 para la elaboración del Plan de acción de la Política Pública Municipal, en coordinación con las distintas dependencias y entes descentralizados y la participación de la población LGBTI representada a través de la Mesa Intersectorial de minorías étnicas y LGBTI.

ARTICULO NOVENO: Será parte integral del presente Acuerdo el documento oficial aportado como anexo al proyecto de acuerdo por parte de la Secretaría de Bienestar Social.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2.015).

LUIS ALBERTO LOZANO CASTILLO
Presidente

DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 21 de septiembre de 2015. Ibagué, septiembre 25 de 2015

DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

INICIATIVA: DR. LUIS HERNANDO RODRIGUEZ R. – ALCALDE
C. PONENTE(S): CAMILO ERNESTO DELGADO HERRERA, LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMIREZ, LUIS ALBERTO LOZANO CASTILLO, EMIRO MURILLO OSPINA Y CARLOS ADOLFO JIMENEZ DAVID.

El presente acuerdo fue sancionado el
día 9 OCT 2015

a las 3.30 P.M. y ordenado
publicar en BACETA MUNICIPAL
del mes de OCTUBRE (art. 115 R.M.)

El Alcalde

